

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020.

A quien corresponda,

GUILLERMO JAVIER SOLÓRZANO LEIRO, en mi carácter de secretario no miembro del Consejo de Administración de **CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.N.R.** (la "**Sociedad**") con fundamento en el artículo Trigésimo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** que con fecha 30 de marzo de 2020, se aprobaron por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, mediante resoluciones adoptadas fuera de sesión, entre otras, las siguientes resoluciones:

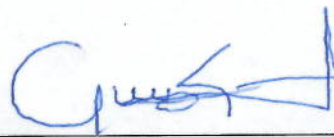
"Quinta. Se toma conocimiento de la evaluación realizada por el Comité de Auditoría de la Sociedad, respecto de los servicios distintos al de auditoría externa de estados financieros básicos, proporcionados por Galaz Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. (en adelante, el "Despacho"), encargado de realizar la auditoría externa de los estados financieros básicos consolidados de la Sociedad para el ejercicio de 2019, y respecto de aquellos proporcionados por otros auditores externos independientes relacionados con el Despacho, con respecto a su desempeño y calidad, entre otros.

... Décima Primera. Se toma conocimiento de las validaciones, opiniones, obtenciones y revisiones realizadas por el Comité de Auditoría de la Sociedad, para la contratación del Despacho y el nombramiento de la C.P.C. Karen Jazmín Pérez Olvera (en adelante, el "Auditor Externo 2020"), como despacho y auditor externo independiente, respectivamente, para que proporcionen los servicios de auditoría externa de los estados financieros básicos consolidados de la Sociedad para el ejercicio de 2020 (en adelante, los "Servicios de Auditoría 2020"), de conformidad con el artículo 20 la Circular Única de Auditores Externos.

Décima Segunda. Se aprueba la contratación del Despacho y del Auditor Externo 2020, como despacho externo y auditor externo independiente, respectivamente, para que proporcionen los Servicios de Auditoría 2020, incluyendo el programa de auditoría externa, y su remuneración, misma que será por la cantidad de hasta \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.)."

Lo anterior, de conformidad con el artículo 17 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos

Atentamente,



Guillermo Javier Solórzano Leiro,
Secretario no miembro del Consejo de Administración,
CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.N.R.